

## Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2021-755-M

Quito, D.M., 26 de octubre de 2021

**PARA:** Sr. Abg. Jose Antonio Vaca Jones  
**Administrador Zonal Centro Manuela Sáenz**

**ASUNTO:** INFORME LEGAL DE TRAZADO VIAL AZC-2021-001

### INFORME JURIDICO DE APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

#### PRIMERA: ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio dirigido al Arq. Vladimir Tapia Guijarro, Secretario de Territorio, Habitación y Vivienda del Distrito Metropolitano de Quito, los directivos del Cabildo Sub-sectorial de Puengasí, manifiestan que se encuentra pendiente de aprobación el trazado vial de la calle S6C y de la calle S/N que une a la Autopista General Rumiñahui integrando la comunicación vial de 24 barrios ubicados desde dicha autopista hasta el camino antiguo a Conocoto, sector de la Loma de Puengasí, además de brindar acceso al predio 201462 que abarca a un grupo considerable de familias. Indican además, que la calle a aprobarse se encuentra en uso desde hace 30 años.

2.- Con oficio No. STHV-DMGT-2021-2757-O de 23 de julio de 2021, dirigido a la Administración Zona Centro Manuela Sáenz, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, respecto al pedido realizado por los directivos del Cabildo Sub-sectorial de Puengasí de aprobación del trazado vial de la calle S6C y de la calle S/N que une a la Autopista General Rumiñahui hasta el camino antiguo a Conocoto, sector de la Loma de Puengasí, en el párrafo final informa: “La Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, se encuentra a la espera de los Informes Técnico y Jurídico que permitan continuar con el proceso de aprobación del proyecto de trazado vial de la calle S6C y de la calle S/N que une a la Autopista General Rumiñahui hasta el camino antiguo a Conocoto”.

3.- Mediante memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2021-559-M, de 01 de octubre de 2021, el Ing. Roberto Xavier Román Román, en su calidad de Director de Gestión de Territorio, adjunta el Informe Técnico No. AZC-2021-001 de Regularización de Trazado Vial de las Calles “S/N”, “S6C”, “E20F” y “GUIDO URBINA”, del Barrio “MIRAVALLE – PUENGASÍ”, el mismo que en la parte de “Criterio Técnico” señala:

*“Es importante indicar que esta propuesta de trazado vial se acoge a la nota 6 del cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, que se refiere a las Especificaciones mínimas para vías Urbanas, la cual indica, “Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos”, en tal razón, me permito indicar que este no se trata de un caso específico, toda vez que las secciones viales propuestas para su regularización se encuentran acogiéndose a las tipologías de vía local tipo F, donde indica que su calzada mínima será 6,00m y sus aceras un ancho mínimo de 2,00m.*

*En tal razón, la Administración Zonal Centro “Manuela Sáenz”, a través de la Dirección de Gestión del Territorio, emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE para la Regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí; así dejamos constancia que rectificamos el diseño vial propuesto en primera instancia, según Informe Técnico No. AZC2020-004, tramo comprendido entre la autopista Gral. Rumiñahui y calle Guido Urbina (S7), con el propósito de mantener uniformidad con la trama vial consolidada y permitir libre movilidad hacia barrios circundantes.*

## Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2021-755-M

Quito, D.M., 26 de octubre de 2021

*Por tal motivo ésta Administración Zonal, considera la Factibilidad de aprobar el trazado vial propuesto”.*

### SEGUNDO: FUNDAMENTO LEGAL.-

La Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 3 del artículo 264, entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, así como el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el literal c) del artículo 55, e inciso quinto del artículo 129, sobre la competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, indican:

*“Planificar, construir y mantener la vialidad urbana”*

El numeral 2 del artículo 264 de la Constitución ibídem, concordantemente con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre competencia exclusiva y de finalidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, señalan:

*“Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones.”*

El artículo 2165 del Código para el Distrito Metropolitano de Quito, numeral 5 dispone, *“Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano”.* (subrayado me corresponde)

### TERCERO: ANALISIS.-

De conformidad con la solicitud realizada por el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial en memorando No. STHV-DMGT-2021-2757-O de 23 de julio de 2021, el Director de Gestión del Territorio de esta Administración Zonal ha procedido a realizar el Informe Técnico No. AZC-2021-001 de *Regularización de Trazado Vial de las Calles “S/N”, “S6C”, “E20F” y “GUIDO URBINA”, del Barrio “MIRAVALLE – PUENGASÍ”,* mediante el cual ha emitido **“INFORME TÉCNICO FAVORABLE”**.

### CUARTA: CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

En base a los antecedentes y con fundamento a la normativa constitucional y legal citada, esta Dirección de Asesoría Legal observa que se ha atendido lo requerido por el Director Metropolitano de Gestión Territorial en memorando No. STHV-DMGT-2021-2757-O de 23 de julio de 2021, por lo que recomienda se dé continuidad al trámite para la Regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí, conforme a los planos constantes en el expediente adjunto.

Atentamente,

**Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2021-755-M**

**Quito, D.M., 26 de octubre de 2021**

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Darwin Fabricio Cardenas Valarezo  
**DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL**

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-DGC-2021-559-M

Anexos:

- OFICIO SECRETARIA TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA.pdf  
 - GADDMQ-AZMS-DGC-2021-495-M-1 pedido.pdf  
 - INFORME JURÍDICO MODELO.docx  
 - informe\_tecnico\_azc-2021-001\_miravalle-signed.pdf

Copia:

Sr. Abg. Jorge Alejandro Calahorrano Vaca  
**Técnico de Asesoría Legal**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jorge Alejandro Calahorrano Vaca	jacv	AZMS-DAL	2021-10-20	
Revisado por: Darwin Fabricio Cardenas Valarezo	dc	AZMS-DAL	2021-10-26	
Aprobado por: Darwin Fabricio Cardenas Valarezo	dc	AZMS-DAL	2021-10-26	

